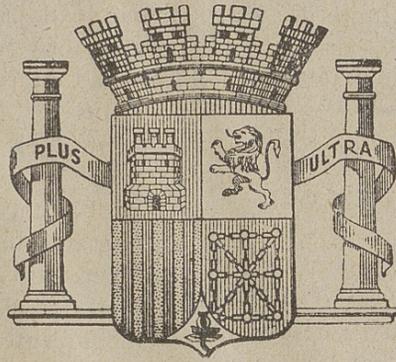


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.582

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. señor: Los autores españoles perciben los derechos que la ley de Propiedad Intelectual les reconoce, por mediación de la Sociedad general de Autores Españoles, en la que se agrupan federativamente la Sociedad de Autores Dramáticos de España, la Sociedad de Autores de Variedades, la Sociedad Española del Derecho de Ejecución, la Sociedad Española de Autores Líricos y la Sociedad Española del Derecho de Reproducción, a la que corresponden la administración del repertorio social en España y recaudación y distribución de los productos de las obras que integran aquel repertorio.

Radicanado el domicilio de la Sociedad en Madrid, se viene haciendo imposible el cumplimiento de los fines sociales en el territorio liberado, y como no sería justo que los autores que en él se encuentran no percibiesen los derechos que pudieran corresponderles y por otra parte existe procedimiento perfectamente legal y ajustado a las normas señaladas en los Estatutos de la Sociedad, para que los Delegados de la misma, con poder adecuado, de los cuales existen varios en la zona liberada, puedan ejercer los actos de administración, recaudación y distribución de derechos pagados por las Empresas de espectáculos, precisa dar nor-

mas para que dichos Delegados cumplan su misión con carácter transitorio, hasta tanto que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda actuar con arreglo a sus facultades estatutarias.

Por otra parte, no puede autorizarse el percibo de los derechos de autor a aquellos que por sus obras o sus actos están actuando en la zona no liberada, contrariamente al Movimiento Nacional, debiendo pasar aquéllos al Estado.

Asimismo procede se ingrese en el Tesoro público aquellos derechos que por corresponder a obras que pertenecen al dominio público o autores extranjeros, cuya representación no ostente legítimamente la Sociedad general de Autores Españoles, no deben, ni pueden, ser repartidos entre los autores.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se recuerda a los señores Gobernadores civiles y Alcaldes el más exacto cumplimiento de la vigente ley de Propiedad Intelectual, no debiendo autorizar espectáculo alguno sin el previo pago de los derechos de autor,

Artículo 2.º Los Delegados designados legalmente por la Sociedad general de Autores de España, podrán, en virtud de los poderes que la Sociedad les tiene concedidos, nombrar, suspender, y destituir representantes de dicha Sociedad, de acuerdo con los Reglamentos sociales, así como exigirles las liquidaciones y entrega de documentación corres-

pondiente, dentro de sus respectivas zonas. Asimismo se les faculta para que mientras el Consejo de Administración de la Sociedad no pueda actuar en la zona liberada por encontrarse en ella número necesario de Consejeros, puedan administrar y distribuir en sus zonas respectivas, los derechos cobrados entre los autores, con arreglo a las normas señaladas por la ley de Propiedad Intelectual, Estatutos y Reglamentos de las Sociedades agrupadas federativamente en la Sociedad general de Autores de España.

Artículo 3.º Los derechos correspondientes a aquellos autores que encontrándose en zona aún no liberada o en el extranjero, actúen o influyan con sus obras o actos en contra de los principios que inspiraron el Movimiento Nacional o se conceptúen enemigos del mismo por sus actuaciones políticas o sociales anteriores y que se determinen por la Comisión de Cultura, se ingresarán por los Delegados, en una cuenta especial, en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique la Delegación de la Sociedad, a disposición del Estado.

Artículo 4.º El 50 por 100 de los derechos que por concepto de administración corresponde cobrar a la Sociedad general de Autores de España en nombre de todas sus federadas, y que se concretarán por los Delegados en relaciones trimestrales que remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, se ingresarán por

aquéllos en la suscripción Nacional. El otro 50 por 100 quedará en poder de los Delegados, para que por los mismos se le dé la aplicación correspondiente con arreglo a los Estatutos sociales. Asimismo se ingresarán en dicha suscripción todos los derechos que perciban los Delegados en nombre de la Sociedad y que por corresponder a obras del dominio público o a autores extranjeros cuya representación no ostente legítimamente la Sociedad general de Autores, procede sean repartidos entre los autores por aquella.

Artículo 5.º Cuando un autor a quien le hubiere sido autorizado el cobro de sus derechos, no se encontrase en zona liberada, pero sí su cónyuge, ascendientes o descendientes, podrá el Delegado abonar a los mismos los derechos correspondientes, previa la justificación del parentesco que estime conveniente solicitar.

Artículo 6.º Los Delegados de la Sociedad general de Autores de España que tengan concedido poder de la misma, lo remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza para su registro y conocimiento.

Artículo 7.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos, 17 de Junio de 1937.
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.597

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor General del 7.º Cuerpo de Ejército, en telegrama postal, fecha de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

«General Jefe Secretaría Guerra, en telegrama ayer me dice: *Boletín Oficial*, mañana 22, publicará Orden S. E. el Generalísimo, sobre concentración reclutas pertenecientes tercer trimestre de 1938 y movilización nacidos tercer trimestre año correspondiente cupo instrucción de 1930, días 25 al 30 mes actual, normas generales concentraciones anteriores. Comuníquese Orden a Autoridades militares y civiles del territorio de su mando, procurando darle mayor publicidad posible. Comuníquelo también Caja de Recluta para preparación operaciones necesarias. Lo traslado para conocimiento, rogándole inserción «*Boletín Oficial*» provincia y mayor publicidad posible.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las Autoridades civiles, que procurarán dar a esta Orden la mayor publicidad posible.

Valladolid, 23 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.598

GOBIERNO CIVIL

Para cumplimentar Orden telegráfica de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica, todos los comerciantes y particulares remitirán a este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, relación jurada de las existencias de hilo sisal con que cuentan.

Los comercios no podrán disponer de las existencias sin previa autorización, así como remitirán relación de las cantidades vendidas en este año, con expresión del nombre del comprador y residencia del mismo.

Asimismo se hace público que, señalado por dicha Junta el precio de 45 pesetas fardo de 25 kilos en procedencia, y autorizada esta Junta de Abastos para señalar un beneficio industrial, se fija el de un 15 por 100, siendo, por lo tanto, el precio a que debe satisfacerse en almacenes de esta

localidad, el de 51,75 pesetas el fardo de 25 kilos.

Valladolid, 23 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.591

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder de un vecino de Medina de Rioseco se halla depositada una caballería de las siguientes señas: clase asno, pelo negro, edad cerrado, hallado en aquel término municipal el día 17 del actual.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.551

GOBIERNO CIVIL**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de perineumonía exudativa contagiosa bovina, en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales sospechosos se encuentran en el establo de don Felipe Alvarez, sito en La Pilarica (huerta); señalándose como zona sospechosa, la huerta; como zona infecta, el referido establo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.543

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora***Sesión del día 11 de Junio de 1937*

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Silva Mar-

tín, Presa Valdés y González Sarría; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados con carácter provisional por el señor Presidente.

Quedar enterada de dos ingresos en el Manicomio, como pobres, por orden de la Autoridad Militar.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, como pobre, de Marciano Mula, asilado en el de Caridad de esta ciudad, y reclamar los documentos necesarios para formalizar el expediente; de Victorio Alonso, por orden de la Diputación de Zamora, y que se comunique al Director administrativo e Interventor de fondos para que se le incluya en las relaciones de dementes de aquella provincia.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pensionista, de Ramón Gómez Samaniego, y que se comunique al Interventor de fondos y Director administrativo a los efectos consiguientes.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio Andrés Rodríguez, por orden de la Autoridad Militar, y Aniceto Sánchez, por alta temporal de tres meses, y unir estas bajas a sus antecedentes, y de haber sido también baja Juan García, por orden de la Autoridad Militar, y que se una a su expediente.

Que ingresen en el Hospicio los niños Demetrio y María Santos Pérez.

La entrega de la asilada María Eugenia Bartolomé a su madre, conforme solicita.

Conceder autorización para incorporarse al Ejército, como cornetas, a los asilados en el Hospicio Estanislao Blanco, quien ha cumplido la edad reglamentaria, y Saturnino Lorenzo, a quien se le dará la salida definitiva tan pronto como haya ingresado en el Ejército, y que se expidan a los interesados las oportunas certificaciones.

El ingreso, como pobre, en el Hospital de Félix Pérez Magro, basándose en que el solicitante tiene familia numerosa y disfruta de muy pequeño jornal.

El ingreso en el Asilo de Tordesillas de Ildefonso Barragán, y en el de Nuestra Señora del Carmen, también de Tordesillas, de Quintín Díez, y en el Asilo de Caridad de esta ciudad, de Juan Rodríguez.

Aceptar, y que pasen a Depositaria dos cartillas de la Caja de Ahorros del Banco Castellano, que la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad entrega con una imposición de 16,50 pesetas cada una a favor de los asilados del Hospicio, huérfanos de padre y madre, Antonio y Francisco Díaz, como subsidio que dicha Cofradía les debe por fallecimiento de la madre y en concepto de lutos.

Quedar enterada de un telegrama del Encargado de Negocios de Italia, por el que expresa su reconocimiento por el telegrama de protesta y condolencia que le envió esta Corporación con motivo de las víctimas producidas por el atentado a la Marina italiana.

Quedar enterada de haber sido calificada de aceptable, una muestra de carbón galleta suministrada al Hospital por don Esteban Fernández; de buena una muestra de la harina suministrada al Hospicio por don José García Lomas, y de útiles para el consumo una muestra de aceite suministrada por don Abel González; otra muestra de vino tinto suministrada por don Santos Muñoz, éstas al Hospital; y una muestra de vinagre suministrada al Hospicio por viuda de Valentín Martín.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se autoriza a la Dirección del Hospicio para sustituir la adquisición de 64 docenas de alpergatas «argelinas» por las llamadas «pelotaris».

Quedar agradecida del envío del palco que remite el señor Coronel Director de la Academia de Caballería para el acto que tuvo lugar el día 9 en el Teatro de Calderón, organizado por la Dirección de Prensa y Propaganda.

Quedar enterada de una comunicación del Procurador de la Corporación en la que participa que con fecha 7 del actual presentó en el Tribunal Económico-administrativo un recurso entablado por esta Corporación contra las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas.

Ver con complacencia una circular de la Diputación de Salamanca en la que denuncia que en algunas regiones las cotizaciones de trigos alcanzan precios inferiores de tasa con grave perjuicio para la agricultura y para la industria harinera de otras regiones, por lo que estiman necesario se hagan gestiones encaminadas para evitar se siga abusando por parte de los comerciantes desaprensivos, a cuyo fin se han dirigido al Excmo. señor Director

General de Agricultura, y solicitan el apoyo de esta Diputación; pero teniendo en cuenta que ha de haber una Asamblea Cerealista en breve a la cual están invitadas todas las Diputaciones de la España liberada entre las que asistirá la Diputación de Salamanca, entonces será momento oportuno para estudiar a fondo este importante problema.

A propuesta del Negociado de cédulas personales, acceder a las reclamaciones formuladas contra sus clasificaciones por los contribuyentes del impuesto que figuran en la relación que comienza con doña Isabel Resino y termina con don Valeriano Rodríguez, asignándoles la tarifa y clase que se proponen por el Negociado.

Conceder el derecho a satisfacer cédula de la 16 clase de la tarifa 1.^a, a don Félix Domenech, don Manuel Marcos C. Ordax y don Joaquín López por ser padres de familia numerosa.

Estimar varias reclamaciones contra la clasificación hecha en sus cédulas a contribuyentes de esta capital.

Dar de baja en el padrón de cédulas personales a don Augusto Nieto por estar incluido en el padrón de Moraleja de las Panaderas.

Desestimar las reclamaciones que contra su clasificación hacen los contribuyentes de cédulas personales de esta capital: doña Flora Ocio, en nombre propio y en el de su hermana doña Guadalupe Ocio; y dar de baja por fallecimiento a don Galo Díaz; desestimar las de don Pascasio Campo, don Tomás Rodríguez y don Casimiro Alvarez por estar bien clasificados y no comprobar los fundamentos de sus reclamaciones.

Aprobar la 4.^a relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital del ejercicio corriente que comienza con doña María Fernández y termina con don Leoncio Pérez, y que pase a Intervención a sus efectos.

Conceder en principio al Ayuntamiento de Medina del Campo una subvención que interesa para el concurso de ganado que ha de celebrarse en los días 12 al 14, y pedirle las bases del concurso para establecer uno o varios premios que llevarán el título de la Diputación provincial.

Mostrar conformidad, con una moción de Intervención, y que se modifique con arreglo a la diferencia que indica la cantidad fijada para la jubilación del Capataz de carreteras provinciales, don Gregorio Calvo, ya que por error

no se consignó el importe de un aumento gradual.

Acceder a lo solicitado por la señorita Teresa Rodríguez, quien manifiesta que en la actualidad está desempeñando la plaza de auxiliar que tiene adjudicada don Luis de León, que se halla prestando servicios retribuidos en el Ejército, no percibiendo el de las 2.500 pesetas que la Corporación tiene asignado al de la plaza que aquel desempeña, teniendo en cuenta que la solicitante es el número 1 del Cuerpo de Aspirantes, interesa se la conceda la diferencia entre las 1.800 pesetas que percibe y las 2.500 que tiene asignada la plaza de auxiliar que desempeña.

Quedar enterada de una comunicación del aspirante al Cuerpo de funcionarios don Angel Gómez, quien se halla prestando servicios como temporero en la oficina de Prensa y Propaganda del 7.^o Cuerpo de Ejército, con cargo a fondos provinciales, manifestando que por las Autoridades militares se ha ordenado su incorporación a filas, hallándose movilizado desde el día 2 del corriente, pero que sigue prestando servicios en la indicada oficina.

Designar al caminero don Rafael Sastre para que con carácter eventual desempeñe la plaza de Capataz vacante por jubilación de don Gregorio Calvo.

Quedar enterada de una comunicación de don Emilio Duvá, oficial 3.^o de esta Diputación, en la que participa que acepta el cargo de recaudador de cédulas personales de la 2.^a zona de los pueblos de la capital, al mismo tiempo que expresa su agradecimiento por la designación.

Conceder la licencia de un mes para asuntos propios sin sueldo que solicita el oficial 3.^o de la Corporación don Emilio Duvá; y quedar enterada de que desde el día 1 del corriente mes se halla prestando servicio como recaudador de Contribuciones del Estado de la 2.^a zona de la capital (pueblos).

Quedar enterada de que con fecha 7 del corriente terminaron los trabajos que en horas extraordinarias realizaban los funcionarios de cédulas personales don Felipe Larrainzar, don Alfonso Fernández, don Virgilio Fernández, don Martín Gil, don Eduardo Pascual, don Eliseo Garzo, don Francisco López, don Celedonio Martínez y el encuadernador de la Imprenta don Eusebio Valentín.

Anular la prórroga de licencia que le fué concedida al Practicante del Manicomio don Leopoldo Malmonge, toda vez que se supeditó la concesión a la controla-

ción del certificado facultativo y en éste se hace constar que puede prestar servicio.

Conceder segunda licencia de veinte días, por enfermedad, al vigilante eventual del Manicomio don Constantino Marcos, pero sin sueldo.

Conceder dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, a don Alberto Alvarez, la que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la concesión, según establece el artículo 45 del reglamento de Funcionarios de 1930, al que está acogido el señor Alvarez.

Mostrar conformidad con el dictamen del señor Instructor del expediente instruido al vigilante del Manicomio don Abraham Cazaña, y destituirle de su cargo de vigilante de dicho Centro.

Imponer al enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano la suspensión de dos meses de empleo y sueldo, visto nuevamente el expediente incoado y después de un cambio de impresiones en que intervienen todos los señores Diputados.

Mostrar conformidad con una moción de Intervención, en la que manifiesta que corresponde amortizar, en el mes de Julio del corriente año, 125 Obligaciones de la Deuda provincial de 1928, por medio de sorteo de amortización; que como trámite para el desarrollo de estas operaciones procede poner en conocimiento de los obligacionistas por medio del «Boletín Oficial» la fecha en que ha de comenzar la apertura del pago del cupón de las Deudas provinciales de 1915 y 1928, vencimientos 30 de Junio y 1 de Julio de 1937, respectivamente; que se señale día para la celebración del sorteo y se interese del Colegio Notarial que designe el titular que ha de autorizar el acto del sorteo; y señalar el día 26 del presente mes para realizar el sorteo de amortización a las once horas, designando a los señores Presidente y Silva para que asistan a dicho acto, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Mostrar conformidad con un informe de Intervención en el que manifiesta que en la aprobación de la cuenta presentada por el Agente ejecutivo de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1936, y en concepto de Data aparecen entre las facturas fallidas dos cédulas correspondientes a doña Agustina Vicente y a don Florencio Ordejón, que como tal Data fueron aceptadas por Intervención; que con fecha 11 del actual por el Agente ejecutivo de la capital, se comunica que, por la Casa Múgica Arellano,

se ha procedido a la retención de los sueldos de referidos señores en virtud de la notificación de retención de la Agencia ejecutiva, en cantidad suficiente para atender al pago del débito principal, recargos y costas de las cédulas correspondientes al año de 1935, por lo que propone que de la cuenta del año 1936, sean retiradas las cédulas de indicados señores y entregadas al Agente ejecutivo para que las haga efectivas y una vez realizado se acompañará la cuenta en sustitución de las cédulas y como justificación de la operación efectuada, copia del acuerdo de la Comisión Gestora en que se ordene la realización de ella y certificación del cargareme correspondiente al ingreso realizado en Arcas provinciales.

Mostrar conformidad con un informe del señor Director de Vías y Obras provinciales manifestando que ha sido reintegrada a la Corporación la apisonadora que fué facilitada a la Jefatura de Obras Públicas para la reparación de la carretera de Carrehonda de Simancas a Velilla, en cuyas obras ha permanecido con ese fin 24 días consecutivos y propone que por el contratista de dichas obras don José de la Riva se abone a esta Diputación la cantidad de 360 pesetas en concepto de alquiler de mencionada apisonadora a razón de 15 pesetas diarias, y que pase a Intervención.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación de la carretera provincial de Zaratán a La Mota, kilómetros 3 y 4, dándose por recibidos los acopios.

Aprobar lo hecho por el señor Presidente quien manifiesta que a causa de haberse nombrado al funcionario de esta Corporación, con destino en la Secretaría general don Emilio Duvá de la Sota para el cargo de recaudador de Contribuciones de la 2.^a zona de la capital (pueblos), al personal de aquella oficina, ya sumamente reducido por las actuales circunstancias ha sido preciso reforzarle y cubrir la vacante que ahora se ha producido para lo cual ordenó que el funcionario eventual de la Sección de cédulas personales don Santiago Prim Martorell, oficial Mayor de la Diputación de Castellón de la Plana, que accidentalmente se encuentra en esta capital, ocupara con carácter eventual el puesto dejado por el señor Duvá en Secretaría, debiendo abonarse al señor Prim el mismo sueldo que percibía el señor Duvá, o sean 3.000 pesetas anuales; y que se abone al señor Prim dicho sueldo a partir del día 1 del presente mes, desde cuya fecha se

encuentra prestando servicios en Secretaría con carácter eventual.

Que la cantidad de 245,50 pesetas, aproximadamente, existentes sin emplear del presupuesto de 468,30 pesetas, aprobado por la Comisión en 12 de Marzo último para obras de albañilería en el Hospicio, sean empleadas en obras de pintura del mismo Establecimiento.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 14 de Junio de 1937. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.586

Rueda

Don Juan P. Pimentel Velarde, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 17 de Junio de 1937.— Juan P. Pimentel.

Núm. 2.587

Rueda

Don Leoncio de la Hoz Villanueva, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 17 de Junio de 1937.— Leoncio de la Hoz.

Núm. 2.590

Villacid de Campos

La cobranza del primero y segundo trimestres de los repartimientos de utilidades y pastos del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 29 y 30 del mes actual y horas de nueve de la mañana a las catorce de cada uno de los indicados días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros; advirtiéndoles que, el período voluntario de cobranza,

terminará el día 10 de Julio desde cuya fecha empezará el ejecutivo para los contribuyentes morosos.

Villacid de Campos, 20 de Junio de 1937.—El Alcalde, Atanasio Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.594

Manuel Álvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 2. En la ciudad de Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos en grado de apelación los autos de retracto de varias fincas rústicas procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguidos por don Rufino Fernández Valero, jornalero, vecino de Castrobol, representado por Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Fidel García de la Peña, con don Cándido Vallejo Miranda, labrador, de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad del demandante don Rufino Fernández Valero, alegada por el demandado don Cándido Vallejo Miranda, debemos absolver y absolvemos a éste de la demanda que aquél le ha formulado sobre retracto de fincas rústicas, sin especial condena de costas en ninguna de las instancias. En cuanto esté de acuerdo con esta resolución, confirmamos la sentencia apelada y en lo demás la revocamos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para remitir con el pleito al Juzgado de primera instancia de Villalón, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor. José Samaniego.—Cándido López Chaves.—Rubricados.»

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y ratificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y los estrados del Tribunal

Y para que conste, y a fin que la presente certificación sea l

insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Licenciado Manuel Álvarez Torbado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.592

Parque de Intendencia de Valladolid

El día 20 del próximo mes de Julio, y hora de las once, en el local de este Parque, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá la Junta Económica del mismo, para intentar adquirir los artículos siguientes:

Harina de primera, 250 quintales métricos.

Paja suelta, 850 quintales métricos.

Paja empacada, 250 quintales métricos.

Cebada, 1.400 quintales métricos.

Las condiciones que han de regir en esta adquisición, se

regirán en la adquisición o en la

referido de 1937.



156

Núm. 2.593

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 19 de Julio próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Septiembre del año actual, para las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma, y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intentan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

de 1937.

o, Angel

de 1937.

157

Imprenta de la Diputación provincial